



MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 290  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Resolución N° 457

Córdoba, 21 de diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0002-033481/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se propicia dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública dispuesta por Resolución N° 439 de fecha 30 de noviembre de 2020 para la "Adquisición de trescientos (300) chalecos balísticos RB3 y trescientas (300) fundas para recambio con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba"

Que de acuerdo a las constancias de autos, se cumplimentaron los extremos exigidos por la normativa vigente, hasta el dictado del acto administrativo, Resolución Ministerial N° 439/2020, que autoriza el llamado a Licitación Pública para la contratación referenciada.

Que el Área de Compras e Intendencia de la Dirección de Administración de ésta cartera Ministerial incorpora observaciones realizadas por la firma "Sucesión de Francisco Cuppari" a los pliegos de especificaciones técnicas.

Que obra informe de la Jefatura de la División Armamentos y Equipos de la Policía de la Provincia que referencia que las observaciones realizadas en los puntos 1, 2 y 3 pueden considerarse errores salvables por vía de aclaratoria, pero respecto a lo referido en el punto 4 y especialmente en el punto , resultan neurales en el asunto, por lo que esa instancia sugiere dejar sin efecto el procedimiento licitatorio por error en las técnicas, dando lugar a un nuevo procedimiento de compras con las correcciones necesarias.

Que la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial, considera que deviene obvio y necesario dar de baja el procedimiento en curso, ya que los errores son de tal naturaleza que se tornan insalvables, e insta a iniciar un nuevo proceso de compra con las técnicas adecuadas.

Por ello, las actuaciones cumplidas y en virtud de lo previsto en el artículo 6.2.3.2, primera parte, y artículo 27 inc.a) de la Ley 10.155, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 695/2020 y en uso de sus atribuciones;

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 630

Córdoba, 21 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0723-143439/2018, del registro del Ministerio de Educación;

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 457..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 630..... Pag. 1

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 327..... Pag. 2

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 52..... Pag. 8

Resolución N° 58..... Pag. 9

Resolución N° 88..... Pag. 9

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 773..... Pag. 10

Resolución N° 774..... Pag. 11

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 297/2020..... Pag. 12

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública, dispuesto por Resolución N° 2020/439, de fecha 30 de noviembre de 2020 para la "Adquisición de trescientos (300) chalecos balísticos RB3 y trescientas (300) fundas para recambio con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba", de conformidad a lo previsto en el artículo. 6.2.3.2 primera parte y el artículo 27 inc. a) de la Ley 10.155

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3259/19, lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1º.** RATIFICAR la Resolución N° 1121/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Casa Grande -Departamento Punilla-, dependiente de este Ministerio, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### Resolución N° 327

Córdoba, 17 de diciembre 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0517-025687/2020, por el cual se tramita la apertura de la Caza Deportiva en la provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2020 y parte de 2021

#### Y CONSIDERANDO:

Que para el dictado de la Resolución 314 de fecha 03/12/2020, se tomaron como base los fundamentos generales para la apertura de la caza temporada 2020/2021 elaborados por la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de esta secretaría, lo cual incluye cuestiones de índole técnica que puede prestar a confusión.

Que obra nuevo dictamen legal en el cual se sugiere dejar sin efecto la citada Resolución y dictar una nueva Resolución que resulte más clara y específica en cuanto a la actividad, fechas, especies, zonas, etc.

Que debe recordarse a todo evento que la demora en el dictado del acto administrativo de apertura de la temporada de caza deportiva obedeció a las restricciones impuestas por el COE en virtud de la pandemia COVID-19, debiendo respetarse para su práctica en esta nueva fase, que permite la realización de nuevas actividades, las instrucciones dadas por el mismo.

Que de acuerdo al artículo 124 de la Constitución Nacional modificada en 1994, "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" por lo que es la Provincia quien tiene la facultad de regular todo lo atinente a los mismos.

Que asimismo, la ley nacional de fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la ley 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que por su parte, el Decreto 1615/19, establece que la Secretaría de ambiente es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las moda-

lidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que la fauna silvestre contribuye de manera esencial a las redes tróficas, al equilibrio de los ecosistemas y a los ambientes que caracterizan ecológicamente a la provincia de Córdoba.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la preservación y conservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que el Estado debe garantizar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores es que se regula la caza en función de la biología de las especies, estado poblacional de las mismas, y su ambiente como así también de las modificaciones ambientales sufridas en el medio, teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la Ley N° 7343 y mod., declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que los actuales conocimientos sobre el ambiente, la biología de las especies y las características de los ecosistemas de Córdoba permiten evaluar la posibilidad de autorizar la práctica de la Caza Deportiva, siendo facultad provincial establecer, por vía reglamentaria, las limitaciones y modalidades de la misma por razones de protección de las especies y de seguridad pública.

Que las características y modalidades a las que se ajustará la actividad de Caza Deportiva deberán estar acordes con la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y reducir al máximo las perturbaciones sobre otras especies que comparten sus hábitats, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas.

Que la cetrería es una modalidad de caza deportiva en desarrollo en nuestra provincia y que requiere la aplicación de acciones regulatorias de la misma.

Que conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales, dependiente de

la Secretaría de Ambiente, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como también la caza de especies cuyo estado poblacional es reducido y/o necesita de un mayor tiempo para su recuperación.

Que las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza han tomado en cuenta distintos factores, a saber: distribución geográfica, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, época de reproducción y tasa de renovación e impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social.

Que en lo referente a los grandes suidos (jabalí y chanco cimarrón), es importante destacar que en los últimos 15 años han ampliado enormemente su área de distribución en nuestra provincia, históricamente reducida al sudoeste provincial, encontrándose en ambientes tales como sierras, salinas, bosque chaqueño y llanura pampeana, generando un impacto negativo en los ambientes por hozadas, accidentes en rutas, competencia con especies autóctonas, etc.

Que respecto a la vizcacheta (*Lagostomus maximus*) es una especie que fue reduciendo su distribución en nuestra provincia, encontrándose en áreas disjuntas, y en poblaciones aisladas. Además la Secretaría de Ambiente a través de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales está llevando a cabo un Programa de Reintroducción de esta especie en sitios donde se había extinguido fundamentalmente para la recuperación de la especie en esos ecosistemas procurando lograr la restauración de la red trófica local en la que esta especie cumplía un rol destacado en la dieta natural de los grandes felinos. Ello permitiría, para el caso del puma, minimizar el daño al ganado doméstico, diversificando su acceso a presas silvestres.

Que las modificaciones introducidas por la presente Resolución, tienen su fundamento en sugerencias técnicas planteadas por personal de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales, en base a los datos contenidos en estudios poblacionales realizados en temporadas anteriores y del análisis de situación actual tanto a nivel poblacional como ambiental, de los recorridos realizados por técnicos de dicha Dirección en diferentes Departamentos de la provincia de Córdoba.

Que es muy importante la Participación Ciudadana aportando, de manera no vinculante y honoraria, información, datos y experiencias personales en todo lo relacionado con la actividad cinegética en la provincia de Córdoba.

Que ante la aparición de un nuevo ciclo de sequías, las áreas inundadas en años anteriores recuperaron su paisaje típico y las poblaciones de la fauna silvestre propias del lugar.

Que en determinadas zonas de la provincia se han producido extinciones a nivel local o bajas muy pronunciadas en las poblaciones de algunas especies de fauna silvestre autóctona. En función de ello, es necesario mantener esas zonas bajo la figura de "Áreas de Recuperación de Fauna Silvestre" en las que, por un período determinado de tiempo, no se permitirá su caza.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 314 de fecha 03/12/2020.

**Artículo 2°:** HABILITAR la CAZA DEPORTIVA MENOR y MAYOR, TEMPORADA 2020 y parte de 2021, de especies de la fauna silvestre

en el territorio de la provincia de Córdoba, con excepción de las zonas vedadas para tal fin aclarando que la habilitación estará sujeta y se dicta, sin perjuicio de las disposiciones de la autoridad sanitaria y de toda normativa concordante y correlativa.

**Artículo 3°:** ENTIENDASE por caza deportiva menor y caza deportiva mayor lo siguiente:

**3.1.- Caza Deportiva Menor:** La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejercita, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como los inambúes o perdices americanas, las palomas, las liebres, y ciertas aves acuáticas, conociéndose también como caza de pluma y pelo.

**3.2.- Caza Deportiva Mayor:** La caza mayor es aquella en que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los cotos de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes. etc.

**Artículo 4°:** ESTABLECER como fecha de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el 19 de junio de 2021 inclusive.

**Artículo 5°:** ESTABLECER como fecha de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 14 de junio de 2021 inclusive.

**Artículo 6°:** AUTORIZAR la Caza Deportiva Menor de las siguientes especies de fauna silvestre: Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), con cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies.

**Artículo 7°:** ESTABLECER, en cuanto a la Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) que está liberado el cupo por cazador, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

**Artículo 8°:** AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) la siguiente zona del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo I).

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur pasando Sebastián El Cano y La Posta, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el este, pasando La Para y Altos de Chipión, hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé.

Continuando hacia el sur por límite interprovincial con la provincia de Santa Fé, y luego Buenos Aires, hasta límite interprovincial con la provincia de La Pampa, continuando por este límite en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte, pasando Estancia La Colorada y Colonia La Argentina hasta intersección con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°7 hasta límite interprovincial con la provincia de San Luis. Continuando en dirección norte por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30.

Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras y La Barranquita hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando Las Tapias y San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61.

En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Continuando en dirección norte por esta última, pasando Almafuerte, San Agustín, Despeñaderos y Potrero del Estado, hasta límite del Departamento Capital.

Continuando por dicho límite en dirección este, luego norte y por último oeste hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 en dirección norte pasando Juárez Celman, General Paz, Jesús María y Barranca Yaco hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Tomando Ruta Provincial N° 17 en dirección oeste pasando Villa del Totoral, luego en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°60.

Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección noroeste pasando Avellaneda y Deán Funes hasta cruce con Ruta Provincial N°21 a la altura de Quilino. Continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el norte y luego este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar.

Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial con la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas las siguientes ÁREAS DE VEDA TOTAL:

- a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del mismo se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área ru-

ral, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

e. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

f. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas Privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

g. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando este camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824 y luego camino vecinal T22813, hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

i. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

j. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

k. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

l. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

**Artículo 9°:** AUTORIZAR para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí y chancho cimarrón (Sus scrofa) las siguientes zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo II)

ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL  
Delimitada de la siguiente forma:

a. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

c. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:

h.1.El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas:

El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento.

Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, tomando camino secundaria 267, en dirección surpasando Los Cadillos hasta cruce con Ruta Provincial N°21, continuando por esta hasta cruce con Ruta Nacional N°60 a la altura de Quilino. Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección sur hasta intersección con Ruta Provincial N°16.

Desde este último punto y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde este punto, por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario

16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305.

Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchely el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenúza, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para, Marull, Balnearia y La Paquita hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé, continuando por límite interprovincial en dirección norte hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por Ruta Provincial E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando Ruta Provincial E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta Ruta Provincial E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino terciario 17715 y 17714 hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta camino secundario 454 y 211 retomando camino secundario 154 hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa" ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Uchaca y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Uchaca en el cruce con el camino vecinal terciario 18811. Tomando éste ca-

mino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal terciario 18824. Por éste continuando hacia el sur hasta camino terciario 22813, hasta camino secundario 274, tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

h.8. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

h.9. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

**ZONA AMARILLA:** Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA. NO se autoriza el uso de fusil.

Delimitada de la siguiente forma:

Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando por ésta a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmando con la Ruta Nacional N°36 hasta Ruta Provincial N°6. Por esta última en dirección este hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N°2 hasta una distancia mínima de 10(diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros del límite del Departamento Capital. Trazando un semicírculo hasta la Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N°60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N°38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad,

continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305. Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa:

a. la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).

b. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

c. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

**ZONA VERDE:** Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA

Delimitada de la siguiente forma:

A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite interprovincial de la provincia de Córdoba hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 a la altura de la localidad de Seeber, al este de la provincia.

Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando las localidades de Altos de Chipión, Balnearía, Marull y La Para hasta Obispo Trejo, tomando en este punto la Ruta Provincial N°32. Por Ruta Provincial N°32 en dirección norte pasando La Posta, Las Arrias y Gutemberg hasta límite con la provincia de Santiago del Estero.

Se continúa por dicho límite interprovincial en dirección oeste hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, se toma camino secundario 267 pasando Isla de San Antonio y Los Cadillos hasta interceptar la Ruta Provincial N°21. Tomar Ruta Provincial N°21 hasta interceptar Ruta Nacional N° 60 a la altura de la localidad de Quilino. Continuando por esta misma ruta hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta

Nacional N° 9. Y por dicha carretera en dirección sur pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un semicírculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 10 (diez) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Provincial N° 2. Continuando por Ruta Provincial N°2 en dirección este hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N°6 hasta Ruta Nacional N°36 pasando por Almafuerte. Continuando por la Ruta Provincial E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, a la altura de la Localidad de Embalse, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N°23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección surpasando por camino secundario 252 y 259 a la altura de Río Los Saucés. Retomar Ruta Provincial N°23 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- a. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).
- b. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- c. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa," y su zona de amortiguamiento descripta en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).
- d. Reserva Natural "Las Tunas," ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- e. Reserva Natural "Las Tunitas," ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- f. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas," ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- g. Reserva Natural "Laguna La Chanchera," ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- h. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.
- i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

j. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

k. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).

**Artículo 10°:** MANTENER el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre, creada por Res.158/17, que incluye una porción de los territorios que involucran los Departamentos: Sobremonte, Tulumba, Río Seco y Totoral, por un período de 5 años. Se deberán mantener los monitoreos periódicos de fauna y la intensificación de los controles, a fin de poder establecer la evolución poblacional y el nivel de recuperación de las diferentes especies presentes en ese territorio. La Autoridad de Aplicación podrá extender o acortar dicho período en función de los informes y observaciones producidos por los técnicos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales durante dicho lapso de tiempo. En esta área se podrán cazar, teniendo en cuenta los cupos y artes de caza ya mencionados, únicamente las siguientes especies: Jabalí y Chanco cimarrón (*Sus scrofa*) por tratarse de especies exóticas e invasoras; y Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) debido a sobre población y daños a la actividad agrícola.

Delimitación del Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el punto g. de ÁREA DE VEDA TOTAL del Artículo 8°.

**Artículo 11°:** HABILITAR la CETRERÍA como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente, autorizando la tenencia de un máximo de dos (2) ejemplares de rapaces por cetrero. El cetrero deberá contar con una licencia anual de cetrería para poder ejercer la caza deportiva y realizar traslados en el territorio provincial. Dicha licencia será otorgada por la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Para el traslado de los ejemplares fuera del territorio provincial deberá contar con la correspondiente Guía de Tránsito.

**Artículo 12°:** HACER PRESENTE que la cetrería tiene entre sus objetivos el control de especies sobre pobladas o plagas, por lo tanto, se

autoriza exclusivamente la caza de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. (Ver en Mapa Anexo I).

**Artículo 13°:** PROHIBIR en forma permanente la caza de TODA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba.

**Artículo 14°:** AUTORIZAR la práctica de la actividad de caza deportiva menor de palomas y lora de lunes a lunes y durante las horas de luz diurna. La actividad de caza mayor (jabalí europeo y chanco cimarrón) se encuentra habilitada de lunes a lunes, durante todo el día. En horario nocturno, sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

**Artículo 15°:** HACER PRESENTE que es requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

**Artículo 16°:** ESTABLECER que si el cazador transitar por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.

**Artículo 17°:** ESTABLECER que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que deseen ingresar dichos productos al territorio de la provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia en donde se desarrolló la actividad y Hoja de Ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).

**Artículo 18°:** RECORDAR que durante el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.

**Artículo 19°:** PROHIBIR el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.).

**Artículo 20°.-** PROTOCOLICÉSE, publíquese, y archívese.

FDO. JUAN CARLOS SCOTTO , SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 52

Córdoba, 21 de septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0034-092849/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas PEREYRA ISMAEL FEDERICO, SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. y DT Y ASOCIADOS S.A.

Que a fs. 32 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO donde se le

notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 40 obra informe de la Jefatura de Área del Sector Coordinación Logística de la Dirección General de Rentas en el cual manifiesta que la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO cumple con lo solicitado en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 44 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023 a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Que el titular de esta Cartera Ministerial ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b, 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2020/000105 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 18/20 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 305/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**



**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023, realizada con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, a favor de la firma "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2020 a un precio mensual por el Item 1: Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aire Acondicionado de pesos doce mil (\$ 12.000.-) y por el Item 2: Kits para instalación de Aire Acondicionado de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), lo que hace un total de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) y quince (15) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 17.000.- por el mes de diciembre de 2020 al Programa 152-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 5.000.- a la Partida 2.10.02.00 "Repuestos y Accesorios para Maquinarias y Equipos en General" y \$ 12.000.- a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; \$ 204.000.- por el período enero-diciembre de 2021 y \$ 187.000 por el período enero-noviembre de 2022, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## Resolución N° 58

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092157/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias fieles de la Resoluciones N° 082/17 y 029/19 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 22/17 a favor de la firma Magic Clean S.R.L., por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Mateo Beres N° 238, de la ciudad de Alta Gracia y que fuera prorrogado por veinticuatro meses, a partir del 1° de diciembre de 2019 respectivamente.

Que a fs. 28 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la rescisión del servicio de que se trata, en razón de disponerse el cierre de la Delegación de la citada Repartición, a partir del 31 de octubre de 2020.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte de la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 29 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 326/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RESCINDIR la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (CUIT: 30-70821721-9) adjudicada por Resolución N° 082/17 de esta Dirección General y prorrogada por su similar N° 029/19, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Mateo Beres N° 238, de la ciudad de Alta Gracia, a partir del día 31 de octubre de 2020.

**Artículo 2°** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 88

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0008-253086/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 2167/2020 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por la que se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización 2020/000017 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación y

provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia a favor de la firma AESA S.A., a partir del día 1° de agosto de 2020.

Que a fs 68 el Área Contrataciones informa que la fecha real de inicio de la contratación es el 01 de octubre de 2020 con fecha de finalización el día 30 de setiembre de 2024.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000079.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000079 del Ejercicio 2020, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 406-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento", por corrimiento de período, por un importe de PESOS MENOS OCHENTA MIL (\$ -80.000.-) por el periodo agosto-setiembre de 2020 e imputar la suma de

PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) como Importe Futuro por los meses de agosto y setiembre de 2024.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **Resolución N° 773**

Córdoba, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20, 520/20, 538/20, 596/20, 621/20, 673/20, 714/20, 731/20, 794/20, 848/20 y 888/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20, 173/20, 223/20, 240/20, 329/20 - rectificada por su similar N° 337/20 -, 387/20, 401/20, 442/20, 461/20, 471/20, 550/20, 608/20, 648/20, 692/20 y 731/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 - modificada por su similar N° 224/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20, 520/20, 538/20, 596/20, 621/20, 673/20, 714/20, 731/20, 794/20, 848/20 y 848/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 07 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 02 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre de 2020 y 31 de enero de 2021 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 195/20 – en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo – a algunas Jurisdicciones y en relación a determinadas actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 157/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Que la Resolución N° 223/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20 y 173/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además el inicio de las actividades de los Centros Integrales de Atención al Ciudadano (C.I.A.C.) ubicados en el interior de la Provincia de Córdoba, en el horario de 08 a 14 hs. y en un todo de acuerdo al "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.

Que las Resoluciones N° 240/20 y N° 329/20 - rectificada por su similar N° 337/20 – prorrogaron las disposiciones de las Resoluciones precitadas hasta el día 28 de junio y 17 de julio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 387/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, exceptuando además de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien en el marco de la Ley N° 10546 y garantizar el normal funcionamiento del Registro de Opositores.

Que la Resolución N° 401/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, exceptuando de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a deter-

minadas actuaciones administrativas por ante la Dirección General de Rentas y/o Dirección de Inteligencia Fiscal, ambas dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que la Resolución N° 442/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 461/20 exceptuó de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 195/20 y sus prórrogas, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas de naturaleza previsional que se sustancien en el ámbito de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que la Resolución N° 471/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 550/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, además de habilitar el inicio de las actividades de las Mesas de Entradas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con carácter restrictivo y en la medida que sea autorizado - de acuerdo a las necesidades de la prestación de dichos servicios - por la máxima autoridad de la Jurisdicción a la que cada Mesa pertenece.

Que la Resolución N° 608/20 prorrogó las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, además de exceptuar de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo - a aquellas actuaciones vinculadas con procedimientos de desvinculación de agentes de la Administración Pública Provincial - con motivo de haber sido notificados de estar en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio - así como las relativas a la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la adquisición de los beneficios de la carrera admi-

nistrativa del Escalafón General - Ley N° 9361 - y las vinculadas con el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, ambas del corriente año.

Que las Resoluciones N° 648/20, N° 692/20 y N° 731/20 prorrogaron las disposiciones de las Resoluciones mencionadas hasta el día 8 de noviembre, 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha primero de abril de 2020, N° 157 de fecha trece de abril de 2020, N° 167 de fecha veintisiete de abril de 2020, N° 173 de fecha once de mayo de 2020, N° 223 de fecha veintiséis de mayo de 2020, N° 240 de fecha ocho de junio de 2020, N° 329 de fecha treinta de junio de 2020 - rectificada por su similar N° 337/20 -, N° 387 de fecha veinte de julio de 2020, N° 401 de fecha cuatro de agosto de 2020, N° 442 de fecha dieciocho de agosto de 2020, N° 461 de fecha veinticinco de agosto de 2020, N° 471 de fecha primero de septiembre de 2020, N° 550 de fecha veintiuno de septiembre de 2020, N° 608 de fecha trece de octubre de 2020, N° 648 de fecha veintiséis de octubre de 2020, N° 692 de fecha nueve de noviembre de 2020 y N° 731 de fecha treinta de noviembre de 2020, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## Resolución N° 774

Córdoba, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución - sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 711/20 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de

abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución N° 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución N° 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución N° 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución N° 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución N° 472 hasta el día 20 de septiembre, por Resolución N° 551/20 hasta el día 11 de octubre, por Resolución N° 609/20 - modificada por su similar N° 615/20 - hasta el día 25 de octubre, por Resolución N° 649/20 hasta el día 8 de noviembre, por Resolución N° 693/20 hasta el día 29 de noviembre y por Resolución N° 732/20 hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que mediante Decreto N° 888/20, se dispuso la prórroga del receso administrativo en los términos y condiciones que se encontraban vigentes, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de

2021, además del otorgamiento de la licencia anual ordinaria - conforme las normas que regulan su relación laboral - para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, la que se materializará a partir de la misma fecha.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, la que deberá comenzar a regir una vez usufructuadas la totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados, otorgados conforme lo dispuesto en el párrafo precedente.

Que en razón de la paulatina flexibilización de las restricciones a la circulación operada desde el comienzo de la pandemia, corresponde dejar sin efecto el artículo 7º de la citada Resolución N° 141/20.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1º:** PRORRÓGASE hasta el día 31 de enero de 2021 inclusi-

ve, el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20, N° 472/20, N° 551/20, N° 609/20 modificada por su similar N° 615/20 -, N° 649/20, N° 693/20 y N° 732/20, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicha dispensa comenzará a regir una vez usufructuada la totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados, otorgados conforme lo dispuesto por Decreto N° 888/20.

**Artículo 2º:** DERÓGASE el artículo 7º de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representativas del personal alcanzado y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### RESOLUCION N° 297/2020

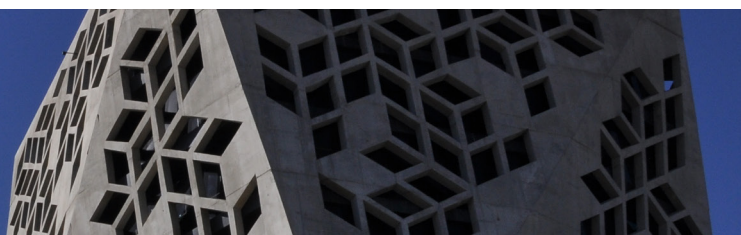
Córdoba, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

**VISTO:** La comunicación efectuada por los jueces del Fuero de Conciliación de la sede de Capital en relación con el esquema de distribución de tareas que han decidido efectuar respecto del último turno del año en curso para las acciones de amparo; que recaía en el Juzgado de Conciliación de 4ª nominación que se encuentra vacante.

#### CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución de esta Administración General se dispuso asignar el nuevo cronograma de turnos para las acciones de amparo del período 2021. A la par se precisó: "En tanto que el "turnero" vigente (cfr. Resolución Servicios Judiciales 467 del 15/11/2019) asignaba el periodo comprendido entre los días 28/12/2020 al 04/01/2020 a las 8:00 horas al Juzgado de Conciliación de 4ª nominación que -como se dijo- se encuentra vacante, dicho turno habrá de ser cubierto por otro magistrado del fuero. ... En consecuencia el último turno del año en curso se extiende desde las 0:00 del sábado 26 de diciembre y las 23:59 del viernes 1 de enero de 2021" (cfr. punto 4 Considerando

Resolución N° 262/2020). 2. Que en los términos de lo dispuesto, los magistrados de conciliación han resuelto distribuir los días correspondientes al último turno del año para las acciones de amparo conforme el siguiente esquema: a. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del sábado 26/12/2020 a cargo del Dr. Carlos Eduardo Moroni, Juez de Conciliación de 6ª nominación; b. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del domingo 27/12/2020 a cargo de la Dra. Sofía Andrea Keselman Procupez, Jueza de Conciliación de 1ª nominación; c. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del lunes 28/12/2020 a cargo de la Dra. Verónica Raquel Marcellino, Jueza de Conciliación de 8ª nominación; d. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del martes 29/12/2020 a cargo del Dr. Santiago Hernán Moreno Douglas Price, Juez de Conciliación de 5ª nominación; e. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del miércoles 30/12/2020 a cargo del Dr. Gustavo Daniel Toledo, Juez de Conciliación de 9ª nominación; f. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del jueves 31/12/2020 a cargo de la Dra. Valentina Mercedes Latzina, Jueza de Conciliación de 10ª nominación; g. el turno comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 del viernes 01/01/2021 a cargo del Dr. Mario José Miranda, Juez de Conciliación de 3ª nominación. 3. Cabe precisar respecto del día viernes 1ero de enero, que "...los juzgados de



feria y de receso que intervengan en los meses de enero y julio 2021 que el último día de labor deberán asignar los expedientes ingresados a los juzgados a los que les corresponda intervenir conforme el cronograma aprobado como anexo único de la presente resolución" (cfr. artículo 4 Resolución de Administración General 262 del 19/11/2020). Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007 serie "A" sus modificatorios y ampliatorios;

al último turno para las acciones de amparo del 2020 conforme lo precisado al punto 2 del considerando de la presente.

**II. PROTOCOLÍCESE**, notifíquese al personal y tribunales involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a la Mesa de Entradas General de los fueros de que se trata, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegio de Abogados de Córdoba y dese con intervención de la Oficina Comunicación amplia difusión. Dispónese, con la colaboración de las áreas técnicas que corresponda, la publicación y el mantenimiento del turnero en la página web del Poder Judicial en la pestaña "Servicios"

FDO.: RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**I. TOMAR RAZÓN** del esquema de división por días correspondientes

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

